

C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuadragésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 241

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

PRECEDENTE:

ÚNICO: Que mediante oficio número S.J./072/2018, de fecha 30 de enero de 2018, la C. LICDA. MARIA ELENA MAURY PEREZ, en su calidad de Síndica Purífica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en ejercicio de sus atribuciones presenta ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a los **LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**, al respecto la iniciativa de mérito a la letra refiere:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud de la C. LICDA. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, relativo al proyecto de los Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.-----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

- I. Con oficio CIM-1715-2017, de fecha Seis de Julio del año dos mil diecisiete, la C. LICDA. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen; presento el oficio a la C. LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; mediante el cual envía la propuesta del proyecto de los Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética para su aprobación, mismo que se envía en material impreso y en archivo digital mediante CD. - -
- II. Mediante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el Veinticinco de Agosto del presente año, se turnó a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la propuesta de actualización del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, promovido por la Titular de la Contraloría Municipal.-----
- III. Una vez recibidos los informes de parte de los órganos administrativos auxiliares, se procedió a su estudio y análisis.-----

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala lo siguiente:

Artículo 115.-..."Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.....
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CAMARA DE DIPUTADOS DEL H.

CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 24-02-2017 110 de 295. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...

II.- Asimismo el numeral 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala:

Artículo 108.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

Las leyes a que se refiere el párrafo anterior establecerán:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación para dirimir las controversias que se susciten entre aquella y los particulares, sujetándolos a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, por tratarse de actos que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del H. Ayuntamiento.

c) Las bases generales para la celebración de los convenios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115, fracciones III y IV, así como 116, fracción VII en su segundo párrafo.

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando no exista convenio y el Congreso del Estado determine que el gobierno municipal está imposibilitado para ejercer aquella o prestar éste. Ello únicamente cuando medie previa solicitud del Ayuntamiento, aprobada por las dos terceras partes de sus integrantes.

III.- De igual manera, la Ley de Gobierno Municipal señala que:

Artículo 63.- El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

Artículo 64.- Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- PERMANENTES

A...

B...

C...

D... Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

Artículo 186.- El Cabildo determinará mediante reglamentos o bandos municipales las normas generales a las que sujetará el ejercicio de sus facultades y que tendrán carácter obligatorio para los habitantes del municipio. Los reglamentos o bandos municipales precisarán las obligaciones, los sujetos obligados, las autoridades a las que compete su aplicación, así como las sanciones que procedan como consecuencia de su incumplimiento y el recurso de defensa que proceda.

Así mismo, el Cabildo podrá expedir normas generales mediante manuales, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo de observancia obligatoria para la esfera administrativa municipal.

Para su vigencia, las normas generales a que se refiere esta disposición o la modificación a las mismas, deberán ajustarse a lo previsto por esta ley y promulgarse por el presidente municipal, debiendo ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 187.- Están facultados para promover la expedición de normas de carácter general:

I. El Presidente Municipal;

II. Los Regidores;

III. Los Síndicos; y

IV. Las Comisiones del Ayuntamiento.

IV.- Que los artículos 39, 40, 99, 101, y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal....
- XIII. Asuntos Jurídicos.
- XIV....

Artículo 99.- De conformidad con las bases normativas para la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general descritos en el título VI, Capítulo I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el objeto del presente capítulo, es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

Artículo 101.- Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas:

- I.- Al Presidente Municipal;
- II.- A los Regidores y Síndicos.

VI.- Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 108 de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, la cual a la letra dice: "... Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado..."

VII.- Derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se convocan para rendir este dictamen derivado de la solicitud exhibida por la C. LICDA. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM. En su oficio número CIM-1715-2017, fechado Seis de Julio del año dos mil diecisiete, presentado a la C. LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; mediante el cual envía la propuesta proyecto de los Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética, y sea enviada al cabildo para su aprobación, mismo que se envía en material impreso y en archivo digital mediante CD. Por el cual, se hace del conocimiento que en la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día Veinticinco del mes de Agosto del año Dos mil Diecisiete; se emitió un acuerdo, mediante el cual se turna a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la propuesta del proyecto de los Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética del Municipio de Carmen, y sea enviada al cabildo para su aprobación, mismo que se envía en material impreso y en archivo digital mediante CD del Municipio de Carmen, propuesto por la C. LICDA. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM.

VIII.- Que para tales efectos, con fecha Siete de Septiembre del año Dos mil Diecisiete de la anualidad que transcurre nos reunimos en la Oficina de la Sindicatura Jurídica del H. Ayuntamiento de Carmen, a fin de analizar por primera vez el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de la solicitud del recurrente, en ejercicio de su facultad.

IX.- Que de igual manera se continuo con el análisis del proyecto de los Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética, con fecha Cinco de Diciembre del año Dos mil Diecisiete de la anualidad que transcurre nos reunimos en la Oficina de la Sindicatura Jurídica del H. Ayuntamiento de Carmen, a fin de analizar por Segunda vez el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de la solicitud del recurrente, en ejercicio de su facultad.

X.- Que una vez que sean revisado y analizado los documentos que presento el interesado para la realización del trámite y siendo que al entrar al estudio del proyecto de los Lineamientos Generales del Código de Ética, se observa que de la lectura de la solicitud de cuenta presentada a través del oficio número C.I.M.-1715-2017, de fecha 6 de Julio del año 2017, por la Licda. Zobeida de Lourdes Torruco Selem, en su calidad de titular de la Contraloría Municipal, se entiende que se tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, considerando las funciones y actividades que les corresponden, implantaran acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo cual se implementara para realizar lo ya señalado el Comité de Ética el cual estará integrado por el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen,

quien fungirá como Presidente y un Secretario Ejecutivo que será presidido por el Titular de la Unidad Administrativa, así como de un Representante de cada Dirección de las áreas que conforman el Ayuntamiento, al igual que los Descentralizados y Concentrados y un Representante del Sector Público y Privado y los Coordinadores designados por los regidores que constituyen el Cabildo.

Lo anterior tiene como finalidad que el funcionario debe tener en cuenta que es un servidor público obligado a cumplir con sus conocimientos en sus labores en beneficio de la sociedad -----

X.- Bajo esas condiciones fundamentales se pone en consideración ante esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el proyecto de los Lineamientos Generales del Comité del Código de Ética con el fin de que sea elevada en Cabildo para su aprobación.-----

XII.- En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3,23,24,27,72,73,74,75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza los Lineamientos Generales del Comité de Código de Ética, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; aprobado por el Cabildo en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veinticinco del mes de Agosto del año dos mil siete.-----

Por tanto, los Lineamientos Generales del Comité de Código de Ética, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, se ajusta a las directrices, principios, en los que se tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, considerando las funciones y actividades que les corresponden, implantarán acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Lo anterior tiene como finalidad que el funcionario debe tener en cuenta que es un servidor público obligado a cumplir con sus conocimientos en sus labores en beneficio de la sociedad.-----

SEGUNDO. Se expide los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, del H. Ayuntamiento de Carmen, en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Primero.- Los presentes lineamientos tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, considerando las funciones y actividades que les corresponden, implantarán acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Segundo.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Código de Conducta: El instrumento emitido por el titular del Municipio de Carmen, para orientar la actuación y dar a conocer a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones haciendo referencias a conductas específicas, así como situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución en los que pudieran surgir actos de corrupción y/o conflictos de interés.

Código de Ética.- El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Carmen.

Comité de Ética.- Órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de cada una de las dependencias de la Administración, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, en el que se contemplen las acciones permanentes a que alude el Lineamiento Primero.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

Integración

El Comité de Ética estará integrado por el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, quien fungirá como Presidente y un Secretario Ejecutivo que será presidido por el Titular de la Unidad Administrativa, así como de un Representante de cada Dirección de las áreas que conforman el Ayuntamiento, al igual que los Descentralizados y Concentrados y un Representante del Sector Público y Privado y los Coordinadores designados por los regidores que constituyen Cabildo

El Presidente del Comité de Ética designará a su suplente y al del Secretario Ejecutivo

Todos los miembros del Comité de Ética tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo que solo tendrá voz, en las sesiones sin voto.

Los Representantes de las Direcciones en el Comité podrán designar a un suplente que deberá tener el cargo inmediato inferior.

Tendrán el carácter de miembros electos, aquellos servidores públicos que se han designados anualmente y suplentes, representando el nivel jerárquico al que pertenece de acuerdo al organigrama de la dependencia independiente de su carácter de base o de confianza. Dichos servidores públicos deberán contar con una antigüedad mínima de un año en la dependencia o entidad que corresponda al momento de su elección. Los miembros propietarios deberán comunicar y justificar al Comité de ética sobre la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, para que éste convoque a su suplente.

Los servidores públicos que sean propuestos para integrar el Comité de Ética, en su calidad de propietarios o suplentes, deberán en todo momento observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta.

Asimismo en las sesiones del Comité de Ética, podrán participar como invitados permanentes con voz y sin voto, los titulares de las áreas jurídica y de Control Interno, quienes fungirán como asesores en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichos servidores públicos designarán a sus respectivos suplentes.

El Secretario técnico será responsable de convocar a las sesiones del Comité:

Vigilar la correcta elaboración del orden del día correspondiente a cada sesión del acta de la sesión anterior y de las carpetas de los asuntos que serán desahogados ante el Comité. Recopilar las firmas de todos los propietarios y suplentes que asistan a cada una de las sesiones. Y conservar y custodiar la documentación que se genere en cada una de las sesiones.

El Comité se reunirá de manera bimestral en sesiones ordinarias y a petición del Presidente, en sesiones extraordinarias cuando así lo considere necesario, cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria el orden del día y los documentos relacionados con la sesión deberán ser entregados, cuando menos 48 horas de anticipación, y el mismo día cuando se trate de sesiones extraordinarias.

El Comité podrá sesionar con la asistencia del 50% más 1 de sus asistentes y las decisiones se tomarán por mayoría.

Cuarto.- Corresponderá al Presidente del Comité de Ética, establecer los mecanismos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de los servidores públicos de la institución que, en su calidad de miembros electos, integrarán el Comité de Ética.

Quinto.- Requisitos para que un servidor público sea candidato a miembro temporal y/o suplente del Comité son:

- a).- Tener como mínimo seis en el Ayuntamiento, a partir de la fecha en que inicie el período de elección.
- b).- Ser servidor público con nivel operativo de confianza y de base; enlaces mandos medios y superiores.
- c).- Ser reconocido por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, compromiso, colaboración, juicio informado y trabajo en equipo.
- d).- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad, ni haber sido inhabilitado para prestar servicios públicos, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y las demás disposiciones correlativas en las Entidades Federativas, Estatales y Municipales. Ni haber participado en litigios contra el Estado mexicano.

Corresponde al Comité de Ética las siguientes funciones:

- a) Establecer las bases para su organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: Los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Dirección de la Unidad Municipal y Acceso a la Información, dentro de los 5 días hábiles a su aprobación.
- c) Participar en la emisión del Código de Conducta, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo.
- d) Determinar indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página Web de la dependencia o entidad.
- e) Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta.
- f) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.
- g) Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico.
- h) Establecer el mecanismo de comunicación que facilite el cumplimiento de sus funciones.
- i) Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso recomendar a los servidores públicos el apego a los mismos.

- j) Comunicar las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia, y
k) En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en este lineamiento podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.
l) Las demás análogas a las anteriores que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

El Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones se apoyará de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente el Ayuntamiento, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

Sexto.- El Comité de Ética, a través de su Secretario Ejecutivo, informará de los resultados de la evaluación que hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta, en un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la conclusión de la evaluación respectiva.

El área de Control Interno analizará los resultados de la evaluación que hubiere realizado, con el propósito de recomendar a las dependencias o entidades, cuando así proceda, la revisión de sus respectivos Códigos de Conducta a fin de que su contenido responda a mejores prácticas en la gestión pública.

4.- Un apartado en el que se desarrolle el sentido y alcance de cada uno de los valores específicos a que alude el número anterior, y en el que se precisen las conductas que habrán de observar los servidores públicos en situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y

5.- Un glosario, en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento contará con un plazo de () días hábiles a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos para integrar, de acuerdo a lo previsto en los mismos, su correspondiente Comité de Ética.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34, 36, 39, 40 fracción I y XIII, 47, 49, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Carmen, esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, encargada para dictar el resolutivo en el presente asunto, habiendo llevado a cabo el análisis y estudio general del proyecto de los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, que ha quedado inserto en el presente dictamen y una vez examinado el mismo en todo su contenido se consideró que si cumple con los requisitos necesarios para ser sometido y aprobado por el H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.-----

CUARTO. De conformidad con lo anterior se acuerda que los suscritos con las atribuciones contenidas por los artículos 34, 39, 40 fracción I y XIII, 47, 49, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, procedimos a efectuar el estudio y análisis de la solicitud exhibida por la C. LICDA. ZOBEIDA DE LOURDES TORRUCO SELEM, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en el cual contiene proyecto de los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a fin de encontrarse adecuados a las condiciones necesarias que debe de regir dicho ordenamiento, toda vez que contiene los lineamientos generales de cómo se encontrara conformado el Comité de Ética, así como el poder prevenir un conflicto de interés. Con lo anterior, se determina que la actualización del Código de Ética, cumple con los requisitos para que sea sometido a consideración del H. CABILDO, para su aprobación y promulgación en su caso.-----

Por tal motivo esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tiene la capacidad legal para emitir el presente DICTAMEN.-----

II.- Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, Campeche, resuelve que en virtud del estudio y análisis que se hizo al proyecto de los Lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se APRUEBA y queda aprobado por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor.-----

SEGUNDO.- Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a

la consideración del H. Ayuntamiento, para que en su caso apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.-----

TERCERO.- Los presentes lineamientos Generales del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Secretaria Municipal, para que solicite la publicación del presente dictamen en el mencionado periódico y en la Gaceta Municipal, para los fines que correspondan. Lo anterior de conformidad con los artículos 123, fracción VIII y IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 108 fracción VI, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen.-----

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria Municipal, para que haga del conocimiento público el presente acuerdo, en la página oficial del Municipio de Carmen (www.carmen.gob.mx).-----

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos o circulares que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.-----

Dado el recinto oficial de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, denominado "PABLO GARCIA Y MONTILLA".

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos; para su debida constancia legal. **COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS. L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ** Síndica de Asuntos Jurídicos y Presidenta De la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos. **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión De Asuntos Jurídicos. **C. LUIS JAVIER SOLIS SIERRA**, Décimo Primer Regidor Vocal de la Comisión De Asuntos Jurídicos.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con 12 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 03 ausencias, el día 28 del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmén Zavala Metelin, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por su parte Lic. Diana Méndez Granibé, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, se publique, para su debido cumplimiento.


LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN
CARMEN, CAMPECHE


LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIBÉ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.